



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00628 00
PROCESO	DECLARATIVO – <i>SIMULACIÓN RELATIVA</i> –
DEMANDANTES	ADOLFO IGNACIO IBARRA GARCIA C.C. 73.124.175 MARIA ESTELA IBARRA GARCIA C.C. 45.448.490 MARCELA MARIA IBARRA GARCIA C.C. 45.460.365 RAFAEL JOSÉ IBARRA GARCIA C.C. 73.143.285
DEMANDADOS	PAULA ANDREA IBARRA HERNANDEZ C.C. 43.279.912 INVERSIONES IBARRA HERNANDEZ Y COMPAÑÍA S. EN C. NIT. 890.403.763-0
AUTO	RECONOCE PERSONERÍA. TIENE POR REVOCADO PODER ANTERIOR PARTE DEMANDADA

Conforme a la disposición del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería a la abogada **JENNIFER BEDOYA MONTOYA**, identificada con tarjeta profesional No. 199.268 del C. S. de la J., para representar a las demandadas.

En los términos del artículo 76 del C. G. del P., se tiene por revocado el poder conferido por las demandadas al abogado **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW